



VISTOS: el Informe N.º 000404-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe N.º 000586-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 32799-2026/MC de fecha 11 de marzo de 2026 y sus expedientes acumulados N.º 40982-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026, N.º 41884-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026 y N.º 42248-2026/MC de fecha 27 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 32799-2026/MC de fecha 11 de marzo de 2026 y sus subsanaciones a través de los Expedientes N.º 40982-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026, N.º 41884-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026 y N.º 42248-2026/MC de fecha 27 de marzo de 2026, formuladas en atención a la Carta N.º 000839-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Drama, representada por Viviana Lorena Rivas Gonzáles, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD", a realizarse los días 29 de marzo de 2026, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de abril de 2026, y 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2026, en el horario de martes a sábado a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con una duración aproximada de 2 horas, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000404-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD", que cuenta la vida de una familia de clase media a lo largo de un año, desarrollándose la historia en la casa familiar, un espacio cargado de memoria y afecto que funciona como punto de encuentro donde cada uno de los hijos regresa en distintos momentos para enfrentar decisiones que marcarán su vida, alterándose la dinámica familiar progresivamente tras un inesperado regreso y poniendo a prueba los vínculos que los unen, pues cada uno de los hijos atraviesa crisis personales como la ruptura, la crisis de identidad, los errores morales y la búsqueda de independencia, frente a cuyos cambios, los padres Toño y Fran intentan sostener el equilibrio familiar; no obstante, poco a poco comienzan a revelarse una serie de secretos, conflictos, diferencias, tensiones generacionales y, sobre todo, las distintas maneras de entender el amor y la libertad, mostrando finalmente cómo los acontecimientos personales de cada integrante modifican la estructura familiar que en un principio parecía estable, comprendiendo la familia la importancia de aceptar la transformación de quienes aman y redefinir los lazos que los mantienen unidos;



Que, la obra "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD" de Andrew Bovell presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque articula una representación escénica en la que, por medio de la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico, utilizando asimismo recursos propios del arte teatral como utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público, contando con la dirección de K'antu Galiano y el elenco conformado por Mónica Sánchez, Carlos Mesta, Karina Jordan, Sebastian Ramos, Veronica Infantes y Pedro Ibáñez;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD" de Andrew Bovell aborda temáticas como la identidad y la transformación personal, la comunicación y los conflictos interpersonales, la gestión de emociones, la transformación de los vínculos afectivos, los problemas familiares, el proceso de crecimiento y madurez personal, la brecha generacional y el amor;

Que, el contenido del espectáculo "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que en el ámbito nacional la pieza teatral dialoga con la realidad social peruana al representar experiencias familiares reconocibles en la vida cotidiana como la convivencia entre padres e hijos, la crianza de hijos, la organización del hogar, las tensiones generacionales y las decisiones personales que influyen en la dinámica familiar, mientras que en el ámbito internacional la obra ilustra situaciones universales de la experiencia humana que trascienden fronteras culturales como el amor, la convivencia, el conflicto, la brecha generacional y la independencia, lo que permite su comprensión en distintos contextos culturales; exponiendo por otro lado conductas humanas como el afecto, la protección, el conflicto emocional, la frustración, la necesidad de reconocimiento y el proceso de transformación personal, las cuales permiten observar la complejidad del comportamiento humano frente a los vínculos familiares y las decisiones personales desde una perspectiva reflexiva y sensible, evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a fortalecer y diversificar la oferta teatral actual incorporando una dramaturgia que amplía el repertorio escénico y promueve la formación de públicos críticos capaces de aproximarse al hecho teatral desde una perspectiva reflexiva, generando en esa línea un espacio de reflexión sobre la necesidad de espacios de validación afectiva, la responsabilidad emocional y la dificultad de aceptar la transformación del otro, invitando al espectador a examinar sus propias experiencias, decisiones y formas de vincularse con su entorno, y por añadidura, la dramaturgia aborda problemáticas sensibles desde una mirada artística cuidadosa y respetuosa, priorizando la valoración del teatro como herramienta de diálogo;



Que, de la revisión del expediente se advierte que "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la comprensión, el crecimiento personal, la responsabilidad afectiva y el respeto por las diferencias individuales dentro del entorno familiar, siendo pertinente señalar que la puesta en escena es positiva porque propone reflexionar sobre la complejidad de las relaciones familiares y la importancia de cultivar relaciones basadas en el respeto, la empatía y la comprensión;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD", a realizarse desde el 29 de marzo al 24 de mayo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 217 butacas, y presenta el siguiente tarifario: Regular a S/. 65.00, martes y miércoles populares a S/. 40.00, Pre venta general 25% a S/. 49.00, Preventa corporativa a S/. 45.50, Corporativo a S/. 48.75, Mayores 60 a S/. 40.00, CONADIS a S/. 40.00, Estudiante a S/. 28.00 y Silla de ruedas a S/. 28.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular se estima que la localidad denominada "MARTES Y MIÉRCOLES POPULARES" por S/. 40.00, la cual se aplica sobre el aforo de 217 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 32799-2026, N.º 40982-2026, N.º 41884-2026 y N.º 42248-2026, presentada por la Asociación Cultural Drama, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD", a realizarse los días 29 de marzo de 2026, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de abril de 2026, y 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2026, en el horario de martes a sábado a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con una duración aproximada de 2 horas, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD”, a realizarse los días 29 de marzo de 2026, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de abril de 2026, y 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2026, en el Teatro La Plaza, sito en Larcomar, Malecón de la Reserva N.º 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 32799-2026/MC, N.º 40982-2026/MC, N.º 41884-2026/MC y N.º 42248-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES